

CONVENIO No. 001/DV/DJ/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. SERGIO ENRIQUE DESAFASSIUX CABELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ICATSLP” Y POR LA OTRA “CORPORACIÓN FIRST MAJESTIC S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL IKER BUERE CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÀUSULAS:

ANTECEDENTES

Los entornos nacional e internacional, comprometen a los habitantes a ser competitivos, a recibir una verdadera capacitación que permita un desarrollo adecuado de sus habilidades, destrezas y aptitudes; por ello, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha implementado políticas públicas que permiten brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos.

El desarrollo económico del país y en específico del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se sustenta en la capacitación formal para y en el trabajo, donde el factor humano resulta indispensable en la acción de producir bienes o servicios que le redunden en un mejor salario y que con ello permita a los potosinos, contar con mejores estándares de vida.

Ante la necesidad de impulsar y consolidar programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, era necesaria la existencia de una institución de carácter estatal especializada en este ramo, por lo que el 26 de Marzo de 1997, se expidió en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, otorgándole a este Organismo Descentralizado, la facultad de brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos, contando dicho Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permiten hacer frente a las necesidades de la población.

Congruente a estos postulados, el Gobernador del Estado, ha establecido de manera prioritaria el mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados, articulando la educación, capacitación y empleo con la participación de los sectores público, privado y social, así como la capacitación a la población desempleada en las competencias

laborales y habilidades productivas que las empresas demandan en mayor medida y poder así, facilitar su acceso al mercado laboral; a través del fortalecimiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo, con equipo y personal certificado en tecnologías de la información, a fin de ampliar la cobertura y calidad de sus programas.

Por otro lado, la compañía First Majestic, empresa canadiense con presencia en varios Estados de la República Mexicana, sabedora de la estabilidad política, financiera, Infraestructura moderna de comunicaciones y transportes, así como la ubicación geográfica estratégica del Estado de San Luis Potosí, hace manifiesto su interés de impulsar el desarrollo de su personal y de los habitantes de las comunidades en sus áreas de influencia.

La gerencia cree firmemente que, a través de la capacitación del ICATSLP, podrá fortalecer sus recursos humanos y generar condiciones de prosperidad en sus áreas de influencia en el territorio nacional.

Por esta razón, es su deseo impulsar la firma del presente acuerdo de voluntades e iniciar con esta colaboración institucional que permita fortalecer la relación del sector productivo con la administración paraestatal.


DECLARACIONES

I. DE "EL ICATSLP"

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

I.II. Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.III. Que su representante legal es el **SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO**, carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 41460 del tomo 1652, que contiene la protocolización del acta de la 2ª reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 30 de septiembre de 2021 en donde le


V. B.
Dirección Jurídica ICAT SLP



fue otorgado poder amplio de representación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de Director General.

I.IV. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto, así como el artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.V. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Juan de Oñate no. 745, colonia jardín, Municipio de San Luis Potosí, S. L.P.

II. DE “LA EMPRESA”

II.I. Que es una Sociedad Anónima, organizada y existente legalmente bajo la Legislación Mexicana, como consta en el Volumen 388, de la Escritura Pública No. 4574, otorgada el 27 de Julio de 2007, ante la Fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8 de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con folio Mercantil Electrónico 13762*1.


II.II. Que su apoderado **IKER BUERE CANTÚ**, cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para celebrar y firmar el presente convenio en representación de “**Corporación First Majestic, S.A. de C.V.**”, y obligarla en términos de este, según lo acredita con Escritura Pública Número 12,987, del Libro 402 de fecha 8 de abril de 2021, otorgado ante la Fe del Lic. Gerardo Aparicio Razo, Notario Público No. 245, de la Ciudad de México.

II.III. Que su objeto social se describe de manera enunciativa más no limitativa en la adquisición o participación en el capital o patrimonio de otras Sociedades Mercantiles o Civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas.

II.IV. Que tiene su domicilio ubicado en Ave. Universidad #234 Colonia Lomas Del Guadiana C.P. 34110, Durango, Dgo.

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CFM070727TK0.**

II.VI. Que la empresa Minera Real Bonanza S.A. de C.V., le otorga el poder necesario a efecto de actuar como representante común en su nombre y representación, para los fines que se celebra el presente.


Vo.Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP

III. DE "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que **"EL ICATSLP"** imparta cursos de capacitación en las diversas especialidades con las que cuenta, al personal de **"LA EMPRESA"**, así como a los habitantes de las comunidades que forman parte de su área de influencia.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente, **"LAS PARTES"** establecen que serán obligaciones de:

1.- "LA EMPRESA":

- 1.1.- Seleccionar los Cursos de Capacitación que contratará, de acuerdo a la Oferta Académica que **"EL ICATSLP"** ofrezca, cumpliendo con los lineamientos que rijan dicha oferta.
- 1.2.- Expedir a **"EL ICATSLP"**, la orden de compra correspondiente, respecto al curso de capacitación solicitado.
- 1.3.- Cubrir a **"EL ICATSLP"**, el costo pactado del curso de capacitación de que se trate, esto mediante cheque nominativo a nombre de **"EL ICATSLP"**, depósito bancario o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **"EL ICATSLP"** señale para tales efectos.
- 1.4.- Proporcionar el lugar en donde habrá de realizarse el curso de capacitación de que se trate.

2.- "EL ICATSLP"

- 2.1.- Informar a **"LA EMPRESA"** los lineamientos y requisitos que deberá cumplir el personal o los habitantes a los que se les impartirá el curso de capacitación de que se trate.
- 2.2.- Integrar los expedientes, con la documentación requerida, del personal y los habitantes a los que se les impartirá el curso de capacitación de que se trate.

Será facultad exclusiva de **"EL ICATSLP"**, determinar si a una persona no se le permite la inscripción a algún curso en virtud de no cumplir con la documentación necesaria.

- 2.3.- Designar al instructor que habrá de impartir el curso de capacitación y cubrir el costo el mismo.
- 2.4.- Proporcionar al personal de **"LA EMPRESA"** al que se les impartirá el curso de capacitación, los manuales de apoyo necesarios que requiera el instructor.
- 2.5.- Supervisar que la calidad y contenido de los cursos de capacitación objeto del presente, sean adecuados y acordes a las necesidades planteadas por **"LA EMPRESA"**.
- 2.6.- Expedir, al personal de **"LA EMPRESA"** y a los habitantes que acreditaron el curso de capacitación de que se trate, las constancias correspondientes sin costo extra para **"LA EMPRESA"**.
- 2.7.- Proporcionar a **"LA EMPRESA"**, una cuota preferencial en el costo de los cursos de que se trate, dirigidos a los habitantes de las comunidades que forman parte de su área de influencia.
- 2.8.- Expedir y proporcionar a **"LA EMPRESA"** por cada pago que ésta última realice en beneficio de **"EL ICATSLP"**, las facturas, recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir en todo momento con la legislación fiscal aplicable.

TERCERA. - "LAS PARTES" se comprometen a realizarán acciones conjuntas de diagnóstico, para la determinación de las necesidades y oportunidades de capacitación para la población de las comunidades en el área de influencia de **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. - "LAS PARTES", de común acuerdo, habrán de determinar los días y horarios de impartición de los cursos a desarrollar; así como también realizarán acciones de promoción y difusión de las actividades que realicen en el marco del presente Convenio.

QUINTA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como enlaces:

Vd. Bo.
Dirección Jurídica ICAT SLP



Por **“EL ICATSLP”**. - A la titular de la Dirección del Área de Vinculación con el Sector Productivo.

Por **“LA EMPRESA”**. - A la Ing. Rosa María Morales Mercado, Superintendente de Relaciones Comunitarias.

Los cuales, deberán de realizar reuniones periódicas para tratar y desahogar los asuntos relacionados con el objeto del presente y deberán de generar minutas de trabajo de las mismas en donde se establezcan los acuerdos respectivos.

SEXTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) naturales de anticipación.

Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceros.

SÉPTIMA. - El personal contratado por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- “LAS PARTES” reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de éste convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de **“LAS PARTES”** y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requerido por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

DÉCIMA. - El presente instrumento se celebra por **"LAS PARTES"** de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 20 días del mes de octubre del año 2021.

POR "EL ICATSLP"

**SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX
CABELLO
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA EMPRESA"

**IKER BUERE CANTÚ
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR UNA PARTE "EL ICATSLP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA "CORPORACIÓN FIRST MAJESTIC S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IKER BUERE CANTÚ EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021.